



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 146-2016-MDCC

Cerro Colorado, 15 DIC 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre del 2016, trató: La oposición de aplicación del Plan específico para los predios "EL REINTEGRO UC_081882, UC_EL MEJORADO, UC_EL MEJORADO_Y UC_1982, PERIODO 2017-2025 del distrito de Cerro Colorado, presentado por Altozano Torres de Arequipa S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.2, capítulo 2, del Plan Metropolitano de Arequipa 2016-2025 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 961-MPA-2016, establece las zonas de Reglamentación Especial Patrimonio Agrícola (ZRE-PA), zonas en las que su valor está definido por la interacción del hombre con la naturaleza, entendiéndose que son áreas determinadas para usos diferentes al uso urbano;

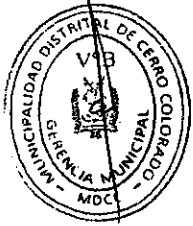
Que, el numeral 9 del artículo 32° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece Zonas de Reglamentación Especial (ZRE), las cuales son áreas urbanas y de expansión urbana, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental social o económico, que serán desarrolladas urbanísticamente mediante Planes Específicos para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano ambiental. Las áreas de protección se incluyen en esta zonificación;

Que, mediante documento con Registro de Trámite Documentario N° 161115M80, el Arq. Luis Francisco Ampuero Bejarano, Gerente General del Instituto Municipal de Planeamiento-IMPLA, comunica sobre la solicitud de aprobación del Plan Específico para los predios: EL REINTEGRO UC_081882, UC_EL MEJORADO, UC_EL MEJORADO_Y UC_1982, PERIODO 2017-2025 del distrito de Cerro Colorado, presentado por Altozano Torres de Arequipa S.A., de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA. Señalando que el mismo cumple con las condiciones mínimas para iniciar el proceso de aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0292-2016-MPA/IMPLA, con Registro de Trámite Documentario N° 161118V23, el Arq. Luis Francisco Ampuero Bejarano, Gerente General del Instituto Municipal de Planeamiento-IMPLA, remite la propuesta del Plan Específico PE 001-2016, formulado y presentado por Altozano Torres de Arequipa S.A., esto en cumplimiento del artículo 42° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, para su exhibición y consulta en los locales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, ya que habiendo cumplido con el procedimiento establecido, se está dando inicio al proceso de consulta pública para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 901-2016-GDUC-MDCC de fecha 01 de diciembre 2016, se dispone proceder a realizar las publicaciones y notificaciones del Plan Específico presentado por Altozano Torres de Arequipa S.A. de acuerdo a Ley y según lo señalado en la resolución referida;

Que, mediante Informe N° 150-2016-GDUC-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, advierte que no se tiene conocimiento sobre convocatoria que realiza la Municipalidad Provincial con los fines requeridos por la empresa Altozano Torres de Arequipa S.A. Asimismo el numeral 3 del artículo 42° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala "... las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción provincial y/o distrital, formulan sus observaciones y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el numeral 1) del presente artículo." (30 días calendarios); señala también que no se debería propiciar la densificación del predio con proyectos de vivienda, comercio y/o industria en áreas que deberían utilizarse para mejorar la calidad ambiental de la ciudad, por lo que la propuesta realizada por la empresa Altozano Torres de Arequipa S.A. contraviene las disposiciones del Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016-2025, específicamente el Numeral 3.2 Capítulo 2, donde se establece que las Zonas de Reglamentación Especial Patrimonio Agrícola (ZRE-PA); indica que los objetivos del Plan Específico que propone la empresa Altozano Torres de Arequipa S.A., son referidos esencialmente al desarrollo inmobiliario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

para usos residenciales de alta densidad, lejos del sentido conceptual para el tratamiento de Zonas de Reglamentación Especial Patrimonio Agrícola (ZRE-PA) que propicia el interacción del hombre con la naturaleza, proponiendo encubiertamente un cambio de usos del suelo, acto que solo puede concretarse de acuerdo a un procedimiento de CAMBIO DE ZONIFICACIÓN mediante Ordenanza Municipal Provincial, en observancia de artículos 50° al 53° Capítulo XIV del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA). Este cambio se podría plantear recién a los 02 años de vigencia del actual Plan Metropolitano (es decir a partir del 04 de febrero del 2018 y no ahora); asimismo se advierte del numeral 4.4.2 del Plan Específico propuesto por la empresa Altozano Torres de Arequipa S.A., se pretende reducir el porcentaje de aportes para Recreación Pública al 8%, en contraposición a lo dispuesto por el Plan de desarrollo Metropolitano que establece un porcentaje de 17%, al respecto la Organización Mundial de Salud (OMS) recomienda que en una ciudad deben existir entre 10 a 12 m2 de área verde por persona; en el caso de la ciudad de Arequipa, según datos del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se conoce que al año 2014 se tienen 2.1 m2 de área verde por habitante y que aprobarse la propuesta de la mencionada empresa, reduciríamos más aún la escasa área verde que tenemos actualmente, por lo que solicita al Pleno del Concejo facultar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a fin de formular oposición al plan específico presentado por Altozano Torres de Arequipa S.A.;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORÍA** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta del Plan Específico para los predios: para los predios "EL REINTEGRO UC_081882, UC_ EL MEJORADO, UC_EL MEJORADO_Y UC_1982; PERIODO 2017-2025 del distrito de Cerro Colorado, presentado por Altozano Torres de Arequipa S.A." remitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para que pueda plantear oposición de acuerdo a Ley, respecto del plan específico presentado por Altozano Torres de Arequipa S.A.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal para que en coordinación con la Fiscalía de Medio Ambiente tome las acciones correspondientes de acuerdo a Ley y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Ángel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Vera Paredes
ALCALDE

